JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00368

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda verbal sumaria para la restitución de bien mueble arrendado, para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.-En los hechos de la demanda se informarán las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que el demandante se dio cuenta del subarrendamiento del bien y aportará la evidencia correspondiente.

2. De conformidad con lo previsto en **el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso,** se tendrá que relacionar en la demanda cuáles son las mensualidades concretas que a la fecha de presentación adeuda el demandado a la demandante, con indicación de la fecha en la cual venció la obligación.

3.- De conformidad con **el artículo 83 del Código General del Proceso,** el inmueble objeto de restitución se tendrá que identificar de conformidad con su folio de matrícula inmobiliaria.

4.- Se explicará la calidad en la que intervino cada una de las partes en el contrato de cesión del que trata el hecho 3° de la demanda.

5. Se prescindirá de la primera pretensión por ser ese un presupuesto axiológico de la pretensión de restitución.

Notifíquese y Cúmplase

Jz

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _6 marz 2024___ en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d0ea7950ce8741af5010205870fe2c75b978d4a2f8f5a8a16aa42bcdc9da7c**

Documento generado en 05/03/2024 02:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica